



Rad. No.08-137-40-89-001- 2020-00080

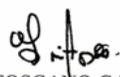
Ejecutante: YUDIS CARDONA REALES.

Ejecutado: ROGER ERWIN MARTÍNEZ MONTERROSA

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez, informe a usted que electrónicamente los archivos fueron trastocados el día 4 de agosto del 2022, al momento de ser firmados electrónicamente, lo que conllevó a que el sistema tomara parcialmente un auto que ya reposaba en el archivo y pertenecía a otra actuación, razón por la cual se procederá a publicar nuevamente el auto debidamente corregido, de conformidad 286 del C.G.P, ya que existen varios errores numéricos que no coinciden con el capital adeudado como se pasa a ver: a continuación de este informe del (4 de agosto del 2022) que estaba al iniciar el auto de fecha (6 de agosto del 2022) que paso por estado el cual dice lo siguiente :” Señora Jueza le informo que dentro del proceso ejecutivo de la referencia fue presentada la liquidación del crédito por parte de la ejecutante señora YUDIS CARDONA REALES, mediante correo electrónico del 01/07/2022 sin estar de conformidad los intereses de mora con los establecidos por la Superintendencia financiera y tampoco se incluyó en la misma el valor de los abonos recibidos por ella desde el 24 de noviembre del 2020 hasta el 31 de mayo de 2021; recibos estos que fueron allegados por la actora, y en el último del (31/05/2021) afirma que queda **“un saldo de TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/L (\$3.600.000)”**, y es por eso que la misma se realizará teniendo en cuenta tales abonos como también se indicó al momento de proferir el auto de “Seguir delante la ejecución adiado 23/08/2021”, el cual se encuentra debidamente ejecutoriado, lo que conllevará a modificar la liquidación presentada; al igual se encuentra pendiente por liquidar las costas sobre la misma actualizada al 7% así:”

Agencia en Derecho	\$ 334.571.00
TOTAL	\$ 334.571.00

Campo de la Cruz, 12 de agosto del 2022


GRISELDA TOSCANO CASTRO
SECRETARIA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL CAMPO DE LA CRUZ, Doce (12) de agosto de agosto de Dos Mil Veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede y de conformidad con lo plasmado por el artículo 286 del C.G.P. que trata de la corrección de los errores aritméticos, y al encontrarse que la liquidación del crédito presentada por el ejecutante no se encuentra dentro de los parámetros establecidos por la Superintendencia Financiera, este Despacho procedió a modificarla de conformidad con lo establecido en el numeral 3º. Del artículo 446 del C.G.P, obteniéndose los siguientes resultados:

CAPITAL: \$ 3.600.000.00 de pesos

Interés moratorio desde el 1º de junio de 2021 al 4 de agosto de 2022

\$ 1.179.591.00

Para un gran total de CUATRO MILLONES SETECIENTOS SETENTA NUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UN PESOS M.L. (\$4.779.591.00 M.L), SE ADJUNTA TABLA



509	28-05-21	01-06-21	30-06-21	17,21	25,82	30	3.600.000,00	77.460,00
622	30-06-21	01-07-21	31-07-21	17,18	25,77	31	3.600.000,00	79.887,00
804	30-07-21	01-08-21	31-08-21	17,24	25,86	31	3.600.000,00	80.166,00
931	30-08-21	01-09-21	30-09-21	17,19	25,79	30	3.600.000,00	77.370,00
1095	30-09-21	01-10-21	31-10-21	17,08	25,62	31	3.600.000,00	79.422,00
1259	29-10-21	01-11-21	30-11-21	17,27	25,91	30	3.600.000,00	77.730,00
1405	30-11-21	01-12-21	31-12-21	17,46	26,19	31	3.600.000,00	81.189,00
1597	30-12-21	01-01-22	31-01-22	17,66	26,49	31	3.600.000,00	82.119,00
143	28-01-22	01-02-22	28-02-22	18,30	27,45	28	3.600.000,00	76.860,00
256	25-02-22	01-03-22	31-03-22	18,47	27,71	31	3.600.000,00	85.901,00
382	31-03-22	01-04-22	30-04-22	19,05	28,58	30	3.600.000,00	85.740,00
498	29-04-22	01-05-22	31-05-22	19,71	29,57	31	3.600.000,00	91.667,00
617	31-05-22	01-06-22	30-06-22	20,40	30,60	30	3.600.000,00	91.800,00
801	30-06-22	01-07-22	31-07-22	21,28	31,92	31	3.600.000,00	98.952,00
973	29-07-22	01-08-22	04-08-22	22,21	33,32	4	3.600.000,00	13.328,00
TOTAL INTERESES DE MORA								1.179.591,00
TOTAL CAPITAL								3.600.000,00
TOTAL LIQUIDACION DE CREDITO								4.779.591,00

por ser procedente, el Juzgado Promiscuo Municipal de Campo de La Cruz

RESUELVE

- 1.- Aprobar la modificación de la liquidación de crédito, realizada por el Juzgado, por valor de CUATRO MILLONES SETECIENTOS SETENTA NUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UN PESOS M.L (\$4.779.591.00 M.L),
- 2.- Aprobar la liquidación, de costas practicada por la secretaria del Juzgado, equivalente a la suma de TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y UNO M.L (\$334.571.00 M.L) conforme Art. 446 C. G. del P.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,


MARÍA CECILIA CASTAÑEDA FLÓREZ
Juez Promiscuo Municipal

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
CAMPO DE LA CRUZ

Notifica el presente auto por estado electrónico
No. 060 del 2022, fijado en el microsítio de la
Rama Judicial
La secretaria, Griselda Toscano Castro

Juzgado Promiscuo Municipal, Calle 9 No. 8 - 110
PBX 3885005 EXT 6030.

Correo j01prmpalcampocruz@cendoj.ramajudicial.gov.co
Campo de La Cruz – Atlántico. Colombia



No. SC5780 - 4



No. GP 059 - 4

Firmado Por:
Maria Cecilia Castañeda Florez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Campo De La Cruz - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **854c9440024d8a80fca8d0584dc1e43155563a171935da42bd53165a161bcd96**

Documento generado en 12/08/2022 01:42:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>